



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Jueves, 19 de febrero

Número 41

Ministerio de Agricultura

Orden

Ilmo. Sr.: La necesidad de intensificar los trabajos de formación del Mapa Agronómico Nacional, así como la manifiesta conveniencia de utilizarlos en los planes de colonización y repoblación forestal que, rápidamente, han de llevarse a cabo, exige una nueva estructura en los órganos rectores de este Servicio, dando intervención en los mismos a los Centros y Organismos de este Ministerio directamente encargados de desarrollar tales planes. Al propio tiempo parece lógico que cuando la realización de dichos trabajos desborde los límites de las consignaciones presupuestarias dedicadas al Mapa, sean los Organismos autónomos que utilicen esa labor los que sufragan el importe de aquéllos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La organización de los estudios y trabajos para la confección del Mapa Agronómico Nacional, estará a cargo, en lo sucesivo, de un Consejo, un Director y un Secretario Técnico del Mapa.

2.º Constituirán el Consejo los Directores generales de Agricultura, Colonización y Patrimonio Forestal, y el Director del Mapa, bajo la Presidencia del Subsecretario de Agricultura, actuando de Secretario del Consejo con voz, pero sin voto, el Secretario Técnico.

3.º El Director y el Secretario

Técnico del Mapa serán nombrados por el Ministro de Agricultura, debiendo recaer la designación, para el primero de dichos cargos, en Ingeniero Agrónomo. El personal facultativo se designará también por el Ministro, a propuesta de la Dirección General de Agricultura.

4.º Será misión fundamental del Consejo, señalar las directrices que han de seguirse en la confección del Mapa, fijando normas para su realización, así como el señalamiento de las regiones o comarcas donde deba efectuarse preferentemente, en relación con el Mapa de Sueños y con los proyectos y planes de colonización, o repoblación forestal, a fin de que los primeros trabajos que se realicen sean utilizables para estos fines, sin perjuicio de poder completar después dichos datos con todos los demás que fuesen necesarios o convenientes para las diversas aplicaciones del Mapa.

5.º El Director llevará la firma del Mapa en toda clase de actos o contratos, velando siempre por que se ejecuten y cumplan los acuerdos del Consejo y las disposiciones vigentes sobre la confección del Mapa.

6.º El Secretario Técnico tendrá a su cargo la organización del personal y servicios; el estudio y preparación de todos los asuntos de que deba conocer el Consejo, y, en general, cuantos cometidos de carácter técnico-administrativo relacionados con el Mapa Agronómico le fueran encomendados por el Director de éste o por el Consejo.

7.º Los trabajos de confección del Mapa podrán realizarse por el personal fijo del mismo o por colaboradores eventuales suficientemente capacitados a quienes los encargue el Consejo o la Dirección debidamente autorizada por el mismo, debiendo señalarse, en caso de encargo a colaboradores, la retribución de los trabajos y el plazo dentro del cual han de efectuarse.

8.º Los trabajos del Mapa se sufragarán con cargo a los créditos consignados en el presupuesto general de gastos del Estado, en cuanto el importe de aquéllos no excediere de las previsiones presupuestarias. En el supuesto contrario, el Instituto Nacional de Colonización y el Patrimonio Forestal del Estado satisfarán, respectivamente, los trabajos que el Mapa efectuara en relación con los proyectos y planes de colonización o repoblación forestal.

9.º En el plazo de tres meses, el Consejo redactará y someterá a la aprobación de este Ministerio, el proyecto de Reglamento de Régimen Interior del Mapa Agronómico Nacional.

10. Quedan derogados cuantos preceptos de igual rango se opusieren a lo ordenado en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1953.—
Cavestany.—Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

Del B. O. del E. número 46).

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad, en diligencias que se instruyen en este Juzgado, a virtud de denuncia formulada ante la Comisaría de Policía de esta ciudad, don José Ortega López, de 34 años, casado, chófer, natural de Villalpando, y residente últimamente en esta ciudad, calle de la Puebla, 17 y Almirante Bonifaz 16, por haberle sustraído de la cabina del camión que conducía un pantalón de color azul, de los llamados de mahón, hecho ocurrido el día 19 de enero último, ha acordado se cite al mismo para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el término de diez días, desde la publicación de ésta en dicho Boletín, advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación del denunciante, José Ortega López, hoy en ignorado paradero, con el fin de recibirle declaración sobre el hecho reseña lo, de instruirle del artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia.

Dado en Burgos, a 9 de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. —P. H., V. Azofra..

Requisitoria

El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número 1 de esta ciudad y su partido,

Por la presente, que se expide en méritos del juicio de faltas número 538 de 1952, sobre lesiones, se cita y llama a los condenados Francisco Hernaiz Estefanía y Anita Hernández Ruiz, hijos de Manuel y Francisco y de Julián y Emiliana, natural de Prádanos de Bureba y Autofagasta, de profesión no consta,

el primero, y sus labores, la segunda; de 78 y 30 años de edad, de estado viudo y soltera, en ignorado paradero, para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el B. O. de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado Municipal número 1, sito en el Palacio de la Audiencia, para cumplir tres días de arresto menor que les fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de los mencionados condenados, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la prisión del partido de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 6 de febrero de 1953. —El Juez Municipal, Manuel Mateos.

Briviesca

Edicto

A medio del presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en sumario que instruyo con el número 8 de este año, sobre desaparición de la vecina de esta localidad Valeriana del Val Sagredo, conocida también por «Cecilia», se interesa de todos los señores Alcaldes de los Municipios de la provincia de Burgos, señores Comandantes de los Puestos de la Guardia Civil de la misma y de las demás Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, se lleven a cabo las oportunas diligencias encaminadas a determinar si en sus respectivas localidades se hallara, bien implorando limosna o recogida por alguna persona o Entidad Benéfico-Social; dicha señora, la cual cuenta en la actualidad unos 72 años de edad, es de estatura baja, vistiendo ropa negra, con el pelo

recogido hacia arriba, y que era de andar torpe y hablando con cierta dificultad como si padeciera ligero tartamudeo, de estado casada con Cecilio Villanueva Sarasúa, vecino de esta ciudad, la cual desapareció del domicilio matrimonial la noche del 18 de enero último, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de la misma.

De ser habida o localizada se participará por el medio más rápido a este Juzgado de Instrucción, para acordar lo que proceda.

Y con el fin de que las referidas Autoridades pongan en práctica las diligencias oportunas, al objeto indicado, expido y firmo el presente para su publicación en el B. O. de la provincia en Briviesca, a 13 de febrero de 1953. —El Secretario (ilegible).

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de aguas

Con fecha 30 de enero del corriente año, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas para riego, del arroyo San Vitores, en término de Oña (Burgos), a instancia de D. Eustaquio Morales.

Resultando que:

1) Se inicia el expediente con la correspondiente nota previa, que se insertó en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Burgos, a efectos de admisión de proyectos en competencia; y únicamente fué presentado el del iniciador que se refiere al riego de finca de su propiedad y de otras pertenecientes a D. Juan José Peña y a don Benjamín Ojeda, quienes después presentaron escrito, adhiriéndose a la petición de D. Eustaquio Morales.

2) Completada la documentación con resguardo de depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de obras en terreno de dominio público, títulos de propiedad y estudio agronómico, se anunció información pública en el Ayuntamiento de Oña y en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Burgos, Alava, Logroño, Navarra, Lérida, Tarragona y Zaragoza, habiéndose formulado una reclamación por los cónyuges D.^a María del Pilar Alonso de Prado y D. Miguel Castresana Guinea, quienes ya habían formulado su anticipada protesta en escrito presentado en el período de admisión de proyectos en competencia, los cuales se oponen a la concesión solicitada por considerarla incompatible con un aprovechamiento en el arroyo San Vitores, de que son titulares.

3) Dada vista de la reclamación a los solicitantes, contestan en el sentido de que no se tome en consideración, habida cuenta del caudal que lleva el arroyo, de las horas diarias a que tienen derecho a regar los reclamantes y de la conveniencia económica de la concesión, objeto de la solicitud.

4) Practicada confrontación, de la que se levantó la preceptiva acta, el Ingeniero encargado informa: que se trata de un caudal de 10 litros de agua por segundo durante una hora al día, para efectuar el riego total de 0'5 hectáreas, caudal algo inferior a la dotación usual; que cree compatible este aprovechamiento con el de los reclamantes, siempre que se fije la hora en que ha realizarse el riego; y que puede otorgarse la concesión en los términos que indica.

5) La Jefatura Agronómica de Burgos ha emitido también informe favorable, en lo que a su competencia respecta.

6) Trasladadas las condiciones al interesado, las ha aceptado, remitiendo pólizas por valor de 157'50 pesetas, que quedan adheridas e inutilizadas en el original de la presente resolución.

Vistos: la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificada por el de 27 de marzo de 1931 y los Decretos de 29 de noviembre de 1932 y 28 de noviembre de 1947.

Considerando que:

I. La Administración tiene facultades para otorgar concesiones de la índole de la solicitada, y el expediente se ajusta a las prescripciones reglamentarias.

II. La única reclamación presentada no constituye obstáculo legal para el otorgamiento de la concesión, toda vez que no se ha demostrado que exista incompatibilidad entre el aprovechamiento de los otorgantes y el que es objeto del presente expediente.

III. En el condicionado propuesto se recogen las cláusulas habituales y se comprenden las garantías de los derechos e intereses susceptibles de ser afectados.

De acuerdo con los informes del Ingeniero encargado, del Abogado del Estado, Asesor Jurídico y del Ingeniero Director Adjunto, el Ingeniero Director que suscribe, ha resuelto acceder a la solicitud, objeto del expediente, en los términos siguientes:

Se autoriza a D. Eustaquio Morales, D. Juan José Peña y D. Benjamín Ojeda, para aprovechar hasta un caudal de diez litros por segundo de tiempo de aguas derivadas del arroyo San Vitores, en término municipal de Oña (Burgos), con destino al riego de terrenos, con una extensión global de media hectárea, con las condiciones siguientes:

1.^a La derivación de dicho caudal se efectuará exclusivamente desde las diecinueve horas en cada día, con objeto de respetar los aprovechamientos legítimos existentes aguas abajo.

2.^a Las obras se llevarán a cabo con arreglo al Proyecto que obra en el expediente, suscrito en Valladolid a 2 de julio de 1952 por el In-

geniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Cipriano Alvarez Ruiz.

3.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no siendo responsable la Administración de la falta o disminución que pudiera resultar del caudal concedido, cualquiera que sea la causa y reservándose el derecho de tomar de la concesión el volumen que sea necesario para conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin ocasionar perjuicio a las obras.

4.^a Las obras comenzarán en el plazo de un mes y terminarán en el de un año, a partir de la fecha de publicación de esta concesión, dando cuenta del principio y fin de los trabajos a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

5.^a Esta concesión queda sujeta a cuanto previene la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento para su aplicación, a la Ley relativa al contrato del Trabajo obrero, seguros y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

6.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario los gastos de inspección y vigilancia.

7.^a Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro e Ingeniero afecto al mismo Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que se hará constar el cumplimiento de estas condiciones y la que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

8.^a Queda sujeta esta concesión al pago del canon correspondiente a regadíos autorizados, gracias a la existencia de las obras de regulación de las aportaciones de la Cuenca Hidrográfica, realizadas por el Estado.

9.^a Serán causas de caducidad de la presente concesión además de las que determina la Ley General

de Obras Públicas, e incumplimiento por parte de los concesionarios de cualquiera de estas cláusulas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de febrero de 1953.
El Ingeniero Director, M. Echeverría.

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

En uso de las atribuciones conferidas en la segunda de las disposiciones transitorias del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, este Ayuntamiento convoca concurso-examen, con carácter restringido, para proveer en propiedad la plaza de Administrador-Recaudador de Arbitrios, vacante en este Municipio, con el haber anual de 5.000 pesetas, más quinquenios del 10 por 100 acumulativos y las pagas extraordinarias del 18 de julio y Navidad, bajo las siguientes

B A S E S

1.^a Sólo podrán tomar parte en este concurso-examen los que hayan prestado servicios al Ayuntamiento como empleados interinos, temporeros o eventuales, durante más de cinco años consecutivos, lo que acreditarán con certificación expedida por el secretario de la Corporación.

2.^a Los que, reuniendo la condición anterior, deseen concurrir, quedan dispensados de la edad límite para ingreso, de conformidad a lo establecido en la segunda de las disposiciones transitorias del Reglamento de Funcionarios antes aludido, pero deberán acreditar, además, los siguientes extremos:

a) Observar buena conducta, que acreditarán con certificado expedido por la Alcaldía.

b) Carecer de antecedentes penales, que acreditarán con certificación del Registro Central de penados y rebeldes.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional, lo que acreditarán con certificado expedido por la

Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) No estar sujeto a inhabilitación judicial, lo que se acreditará mediante declaración jurada del interesado.

e) No padecer defecto físico que le imposibilite para el servicio del cargo, lo que se acreditará mediante certificado médico.

3.^o Los documentos anteriores con la instancia, escrita de puño y letra del interesado, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el B. O. de la provincia, y en el acto de la presentación se le facilitará el correspondiente recibo.

4.^o Los concursantes admitidos se someterán a un examen sobre escritura manual al dictado y aritmética elemental, limitada a operaciones de las cuatro reglas con números enteros y decimales. Dicho examen será común a todos los concursantes y se celebrará en la Casa Consistorial al día siguiente hábil al en que se cumplan dos meses de la publicación de la convocatoria en el B. O. de la provincia. Terminado el acto del examen y a la vista de su resultado, el Tribunal formulará la propuesta del que, habiendo obtenido mayor puntuación, merezca cubrir la plaza vacante.

5.^o Hecha la propuesta por el Tribunal, la Comisión municipal permanente extenderá el nombramiento a favor del concursante que deba cubrir la plaza, y lo comuni-

cará al interesado, señalándole el plazo dentro del cual deberá tomar posesión del cargo, y si no lo hiciera, se entenderá renuncia al mismo.

Gumiel de Hizán, 14 de febrero de 1953.—El Alcalde, Simón Martín.

Anuncio Particulares

Alcaldía de Salas de los Infantes

Habiendo quedado desierta la subasta para el arrendamiento de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de la ciudad, anunciada en el B. O. de la provincia, número 290, del día 20 de diciembre pasado, se anuncia nuevamente para el día 14 de marzo próximo, a las doce horas, por el precio de once mil pesetas impuestos aparte, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Salas de los Infantes, 16 de febrero de 1953.—El Alcalde, José Martínez Sanz.

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
CRUZ ROJA
MÉDICA BURGALESA
Y HOSPITAL PROVINCIAL
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 13¹¹

Junta de adquisiciones y enajenaciones para Establecimientos de Intendencia de la Sexta Región Militar

Expediente de compra núm. 3/53

Necesitando adquirir, por gestión directa, para atender a las necesidades del Parque Regional General de Intendencia de Burgos y Depósito de Intendencia de Bilbao, cebada o avena, se invita por el presente a la presentación de ofertas hasta las doce horas del día 27 del corriente, en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle de Vitoria, número 63, edificio de Dependencias Militares (Jefatura de los Servicios de Intendencia), donde se encuentran a disposición del público los pliegos de condiciones técnicas y legales por los que se ha de regir esta adquisición, para los que así lo deseen, debidamente documentados.

Los gastos del presente anuncio correrán por cuenta del adjudicatario. Burgos, 16 de febrero de 1953.—El Coronel Presidente.